

POR QUÉ SE HACE

La crisis está provocando el incremento de la pobreza y la exclusión en nuestra sociedad, poniéndose en evidencia a la vez, la incapacidad de los sistemas de protección social para dar cobertura a las nuevas realidades y necesidades. Unos mecanismos de protección, por otra parte, injustamente castigados por unas políticas de austeridad que se han demostrado claramente erróneas y fracasadas.

El resultado, una sociedad cada vez más desigual y fragmentada que requiere, de forma inmediata, de la articulación de nuevas respuestas que pongan contención a esta situación y reviertan esta dinámica de consecuencias indeseables y dramáticas.

QUÉ ES

Una prestación económica no contributiva de la Seguridad Social, basada en un derecho subjetivo, que se percibe de forma indefinida mientras se cumplan los requisitos y se mantenga la situación de carencia de ingresos.

La cuantía de la prestación asciende al 80% del IPREM, pudiendo ser complementada adicionalmente en función de las personas (menores o no), a cargo de la persona beneficiaria.

BENEFICIARIOS/AS

- Tener más de 18 y menos de 65 años
- Residir legalmente en España y haberlo hecho al menos en los 6 meses anteriores a la solicitud
- Carecer de recursos económicos (ingresos inferiores al 75% del SMI en cómputo anual en 12 pagas)
- Haber agotado las prestaciones contributivas y asistenciales o no tener derecho a ellas
- Estar inscrito/a como demandante de empleo al menos durante 12 meses anteriores a la solicitud

ILP sobre ingresos mínimos

ARGUMENTARIO BÁSICO

#esdeley

prestación
de ingresos
mínimos para
**2 MILLONES
DE PERSONAS**

**INICIATIVA
LEGISLATIVA
POPULAR**



Lleva tu firma al Congreso

**ES
DE
LEY**

rescatar a las personas
combatir la desigualdad



2 prestación de ingresos mínimos para MILLONES DE PERSONAS #esdeley

ES DE LEY

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

LLEVA TU FIRMA AL CONGRESO

yo firmo!!
rescatar a las personas
combatir la desigualdad

IDEAS FUERZA

- Es una **herramienta de lucha** contra la pobreza y la exclusión social.
- Se establece como un **derecho subjetivo**.
- Promueve el **reparto equitativo de la riqueza** colaborando en la consecución de una sociedad más justa y cohesionada.
- **Da respuesta a las necesidades surgidas por la crisis económica** y el aumento del riesgo de pobreza que el actual sistema de protección social no es capaz de afrontar.
- Pretende **reforzar la intervención pública** en este ámbito configurando un último eslabón de protección. Así mismo, incorpora el compromiso de reordenación integral de las prestaciones de Seguridad Social por desempleo, tanto en su nivel contributivo como asistencial, con el objetivo principal de mejora de su cobertura, eficacia y eficiencia.
- Es un derecho no un programa. Nace como medida de **carácter estructural y no coyuntural**, no circunscrita al momento ni a un presupuesto limitado.
- La prestación de Ingresos Mínimos (PIIMM) es una medida justa, equilibrada y posible. Se referencia en las prestaciones conocidas como “condicionadas”, es decir, sometidas a prueba de rentas y requisitos. En línea, por tanto, **con el modelo tradicional de Rentas Mínimas**.
- **No es una propuesta de Renta Básica**, cuyo planteamiento es garantizar una prestación a la persona independientemente de su condición y circunstancias, lo que supondría, una reconfiguración de todo el sistema de protección social, contributivo y asistencial, e incluso del marco de relaciones laborales, tanto en términos retributivos como contractuales. El planteamiento de la prestación de Ingresos Mínimos no compite ni resulta excluyente con el de la Renta Básica.
- Se trata de una prestación **adscrita al Sistema de Seguridad Social** asegurando su vínculo constitucional, experiencia en gestión, y aportando garantías jurídicas a las personas beneficiarias, siendo la jurisdicción social la vía de reclamación. Este último aspecto resulta fundamental, ya que una de las debilidades de los sistemas de Rentas Mínimas desarrollados a nivel autonómico radica en la aplicación discrecional de la norma y la grave desprotección jurídica de la población beneficiaria, cuya vía de reclamación es la del contencioso administrativo.
- **Se contempla la posible complementariedad con rentas del trabajo** durante un periodo de tiempo determinado (3 meses) y como medida de refuerzo del empleo de colectivos con especiales dificultades de inserción.
- La aprobación de la prestación de Ingresos Mínimos, de ámbito y cobertura estatal, **permite reforzar los marcos de protección existentes en las Comunidades Autónomas** (Rentas Mínimas o similar), desarrollando la complementariedad entre ambas y la reconversión, en su caso, hacia nuevos derechos en el ámbito de la cobertura de necesidades vitales (ayudas educativas, sanitarias, habitacionales, de movilidad, etc...). Todo ello, en el contexto del diálogo social.
- Ofrecería **cobertura a 2.1 millones de beneficiarios directos**, más de 1.8 millones de hogares (6 millones de personas de los cuales dos millones son niños) en un momento en el que más de 3 millones de parados/as carecen de protección social. En la Comunidad de Madrid se estima que las personas susceptibles de ser beneficiarias directas alcanzarían las 200.000.
- **El coste del derecho aunque es alto es perfectamente asumible**, en una previsión inicial supondría unos 11.000 millones de euros (1.1% del PIB), y entre un 0.2 – 0.4% más según los complementos familiares. Para la obtención del presupuesto no sería necesario medidas de recortes, deuda pública, etc., sino que sería suficiente con la puesta en marcha de alguna de las medidas propuestas por CCOO en cuanto a la reforma fiscal.